



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Ushuaia, 17 ABR 2015

VISTO: La Resolución Plenaria N° 152/2009 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria N° 152/2009 se aprobó el texto ordenado del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que dicha norma contempla en su artículo 25° al Director de Administración, quien para el ejercicio del cargo deberá poseer título de Contador Público Nacional u otro en ciencias económicas, expedido por Universidad reconocida por el Estado, y acreditar una antigüedad en el ejercicio de la profesión de tres (3) años.

Que dentro de las misiones y funciones del Director de Administración de visar los proyectos de reajuste y modificación de los créditos presupuestarios del Organismo y proyectar y visar los actos de autorización y aprobación de contrataciones del Organismo que deban ser dictados por los Miembros y suscribir directamente los de su competencia; se encuentran otras más complejas que exigen la dirección de personal a su cargo, como ser, la asignación de tareas al personal de su área, supervisar la situación del personal, proponer al Presidente los cambios de ubicación del personal de su dependencia e informar a la autoridad pertinente el incumplimiento del personal de la asistencia y puntualidad cada vez que se produzca, en forma diaria; además de cumplir con toda otra función que la autoridad superior le asigne.

Que este cúmulo de tareas asociadas al manejo de un área de importancia dentro del Tribunal de Cuentas como es el área de administración, impone que resulte procedente establecer una modificación a la remuneración básica del cargo, equiparándola por medio de la presente a la remuneración básica de los Relatores de los Vocales.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los Artículos 26° inc. b) y 27° de la Ley Provincial N° 50.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Equiparar la remuneración del Director de Administración a la que perciben los Relatores de los Vocales.

ARTÍCULO 2°.- La nueva remuneración que se fija por la presente tendrá vigencia a partir del 1° de mayo de 2015.

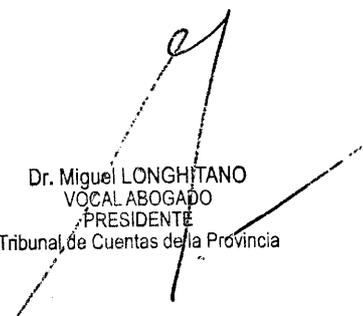
ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente a la Dirección de Administración a los efectos de dar cumplimiento a lo aquí resuelto.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las Partidas Presupuestarias correspondientes en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 091 /2015.


CPM Hugo Sebastian PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia